

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 24 de julio de 2020. Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2020

AUTO (I): 679

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud presentada por la apoderada de la demandante, consistente en el desistimiento de la presente acción contra EPS FAMISANAR SAS, facultad que le fue otorgada mediante poder judicial. De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del CGP y en atención a que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, se aceptará el desistimiento de la demanda sin imponer de costas procesales.

En consecuencia se,

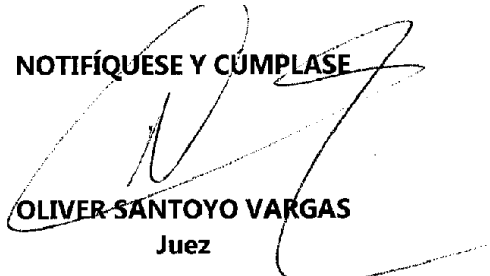
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2019 - 584
DTE: FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
DDO: EPS FAMISANAR SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 025 de Fecha **06 de agosto de 2020**.



Adriana Pineda

Secretaria